

1936

13

19

los que
de una
reunión
se por
el ma-
a la
reunión
de mi

SE
GOBIERNO DE LA M. I. CUBA

SESION ORDINARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DEL
Lunes 13 de Julio de 1936.

En la Ciudad de Matana siendo las veinte y una horas quince minutos del día trece de Julio de mil novecientos treinta y seis, se reunieron en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales, al objeto de celebrar la sesion ordinaria tenialada para este dia en segunda convocatoria, bajo la Presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde Don Jacinto Mujica Cesar, los Señores Regidores que a continuación se expresan.

Don Antonio Pico Muñoz Don Antonio Ruiz Lopez
" Vicente Rojas Meléndez " Manuel Priego Arreola
" Pablo Pastor Moreno " Magdaleno Mauricio Cepeda
" Manuel Peto Miralles " Ramon Aguilar Peña
" Joaquin Aragon Roman " Luis Pique Jarca
" Antonio Gordón Santam con asistencia del Interventor Municipal

y ante mí el Secretario de la Corporación

Abierta la sesion publica se dio lectura a los borradores de las actas de la anterior extraordinaria correspondiente al día tres del actual y ordinaria celebrada el día seis de los corrientes en segunda convocatoria, siendo aprobados por unanimidad y disponiéndose se transcribieran fielmente en el libro destinado al efecto quedando advertidos los Señores que a los fines de los acuerdos de la obligación en que se hallan de autorizar ambos actos con sus firmas en unión del infrascripto Secretario, segun determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde interinente formulando la renuncia con carácter irrevocable del mencionado cargo por los motivos ya expresados en el oficio sijentido en sesion del tres del actual, tambien presentando la renuncia que fue rechazada. Leido un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia requiriendole para que inmediata tambien se refiriera a dicho cargo, lo que oportunamente se le comunicó al interesado. El Sr. Pico Muñoz dio lectura a un oficio que fue dirigido por la pleaderia provincial requiriendole se encargara de del despacho de los asuntos de la misma encomendados a fin de que no sufriera perjuicio la Administración extraneo que deseaba verse en acta. El Sr. Alcalde accidental expuso que a su juicio teniendo el Ayuntamiento resuelto en sesion del día tres de los corrientes, la no admissión de la renuncia formulada, no cabia ni entrar siquiera a discutir sobre el particular, y el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad resolvió tambien en cuenta los aptitudes, capacidades y competencia sembrada por el interesado, no admitir en modo alguno la dimision presentada por este, imprescindible su colaboración en la Presidencia del Consejo.

Permanen en el Salon los Señores Pastor Moreno y Aguilar Peña.

Este es un expediente para proveer en propiedad mediante concurso la plaza vacante de Guarda del
Candado y Casaca de los presos colaterales, al que han concurrido Don José Bernabéu y Gallego y Don Manuel Lara
Madruga. Dado el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo revocarla al Ayuntamiento libremen-
te con arreglo a su libre albedrío por el fin de igualdad de méritos en ambos. El Sr. D. Diego Arceola
prescribe una enmienda al dictamen por entender ser incompatible al efecto la misma toda vez que
con arreglo al artículo 159 de la respectiva Ley Municipal, el nombramiento de todos los funciona-
rios compete a la Corporación Municipal por elección o siempre por oposición o concurso, juzgado
por Comisión, Tribunal exclusivamente técnico presidido por un representante de la Corporación y
atendiendo en la designación al orden de preferencia establecido en las propuestas de aquellos or-
ganismos, adicionando por consecuencia el expediente que se desvirtúa del vicio de nulidad, al no
haberse constituido la Comisión técnica que se indica, pidiendo en su consecuencia se subsane el defe-
cto retrotrayendo las diligencias al momento procesal oportuno. El Sr. D. Diego Arceola se pregunta si podrá haber-
se en tal caso según la designación de un modo de concursante, para el cargo a que se refiere. El
Sr. D. Diego Arceola insiste en sus anteriores manifestaciones añadiendo que a su juicio solo cabría a-
nullar el expediente por ilegal y nuevamente tramitarlo con arreglo a lo prescrito en el artículo 159 de la Ley
Municipal vigente, informando verbalmente a favor de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley
Municipal vigente respecto a que, no podía llevarse a la práctica la propuesta contenida en el voto
particular, toda vez que se trata del artículo 159 de dicha Ley de que se encuentra vigente, al no haber-
se redactado todavía los reglamentos generales para su aplicación — no se tiene conocimiento de la
composición del Tribunal a que se refiere. Dicho Tribunal en su caso, sería procedente no es-
tar comprendidos en la sección primera del Capítulo VIII de dicha Ley, será en su día de apli-
cación a toda clase de funcionarios desde el Secretario hasta el último guardia municipal, si
bien en el día, no sucede así por los motivos expuestos y la propia Dirección general de Adminis-
tración, contra concursos para proveer plazas de Secretarios e Interinos, los que resuelve el Ayun-
tamiento, sin más trámite que el establecido en el reglamento de 23 de Agosto de 1922, debiendo
atenderse lógicamente en la designación a los méritos más elevados del concursante en quien resi-
den, y ello en nada contra el derecho de los interesados a recurrir cuando los acuerdos no co-
rrespondan a la compulsa de méritos. Hay que tener en cuenta además que las bases de los con-
cursos son la Ley del mismo, según tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo y obli-
ga a los concursantes que recurran al mismo, sin protestar en tiempo y forma. Sentencias de 23
de Junio de 1930 y 9 de Marzo de 1931, entre otras por lo que el Tribunal debe ser propicio en el voto par-
ticular no es viable no existiendo por otra parte precepto legal alguno que autorice a los Ayunta-
mientos a ir contra sus propios actos modificando en este momento las normas para la solu-
ción del concurso a favor de — actuación del Tribunal Supremo de 13 de Julio de 1935. El Sr.



Alcalde preguntó si se someta a votación nominal o secreta la designación para el cargo de cualquiera de los concursantes. El Sr. Sr. Pastor Moreno, aya dijo que a su juicio no determinando la ley que fuesen secretas las votaciones con sus que motivan la presente discusión, debían hacerse nominalmente y previr el correspondiente resolución de la Presidencia sometido a votación nominal, acordándose del Salón el Sr. Sr. Arribola, hicieron lo designado para el cargo que se intenta proveer a Don Manuel Lara, marqués. Los señores Sr. Sr. Moreno, Sr. Sr. Enríquez, Sr. Sr. Roman, Sr. Sr. Molina, Sr. Sr. Mejías, Sr. Sr. Meléndez, Sr. Sr. Cardenas, Sr. Sr. Santana, Sr. Sr. Aguilar, Sr. Sr. Peana, Sr. Sr. López, Sr. Sr. Moral y Sr. Sr. Príncipe Casar, Presidente, quedando en su virtud nombrado por unanimidad para el cargo de Cuartel del Barque y Conserje de los grupos escolares, en propiedad y haber consignado en presupuesto el concursante Don Manuel Lara, marqués, explicando el Sr. Sr. Moreno su voto justificando que al hacer lo así ha sido por un deber de conciencia puesto que el nombrado por tal vía en anterioridad los servicios que le están encomendados sin sanción ni aperechamiento de ninguna clase prueba elabidamente de su competencia, siendo destituido por la Comisión gestora (lo que parecía tomar una represalia contra el nombramiento anterior que obstructa hecho por el actual Ayuntamiento en su actuación anterior, siendo justa la reparación de esa injusticia si bien tenía que hacer constar que no tuvo intervención ninguna en la designación que con el carácter de interino se hizo, en el nombrado para el cargo que desempeñaba.

El petitorio del Sr. Sr. López, depone sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Gobernación en la moción formulada por aquel, sobre sustitución de la sustitución religiosa y otros extremos relativos al desempeño de sus cargos por el administrador de Berbetrios y jefe de la guardia municipal y maestro municipal don Fernando de la Torre, y escrito del segundo relacionado con la misma, en la parte que le afecta.

Se vota en el Salón el Sr. Sr. Arribola.

De conformidad a los informes reglamentarios y dictámenes de la Comisión de Beneficencia por unanimidad resolvió incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a las peticionarias, pobres de beneficencia, Laura Galeote Enríquez y Mafaela Enríquez Cano, respectivamente.

El aprobarse una moción de la Comisión de Gobernación proponiendo los bases por que se registre el concurso para la provisión en propiedad por ese procedimiento de la plaza vacante de auxiliar de la Sección de aguas, por unanimidad resolvió facultar a la Presidencia para que proceda a hacer pública la reglamentaria convocatoria por plazo de un mes.

Seguidamente sancionó un presupuesto de reconstrucción de un trazo de muralla de conservación en la Calle Balneario, aprobado por la Comisión gestora de la décima sobre los presupuestos importante dos mil setecientos diez y seis pesetas con sesenta céntimos.

De la misma manera sancionó a continuación los acuerdos de la Comisión gestora.

de Castro del Rio a Doña Mencia. Visto el informe del Perito Aparjador y dictamen de la Comisión de Fomento, el Concejo por unanimidad resolvió al haber los suya untegramente formular hoja de tasación por la suma de ochocientos una pesetas con veinte y siete céntimos, a la que aumentado el diez por ciento en concepto de indemnización hacen un total de ochocientos ochenta y una pesetas con treinta y nueve céntimos, la que deberá patentarse al interesado a los efectos reglamentarios.

Leída dos comunicación de Don Francisco Guizarro, fijando en ochocientos cincuenta pesetas el valor de parte de finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal de Castro del Rio a Doña Mencia, visto el informe del Perito Aparjador, patentándose que ambas comunicaciones se refieren a una misma finca, y dictamen de la Comisión de Fomento, la Corporación por unanimidad resolvió formular hoja de tasación en la suma de seiscientos quince pesetas con inclusión del diez por ciento en concepto de indemnización, la que en el plazo reglamentario se le notificara al interesado para su aceptación o reparo en la forma correspondiente.

De conformidad al informe del Departamento de Arquitectura y dictamen de la Comisión de Fomento por unanimidad resolvió aceptar el precio fijado en cien pesetas por Doña Nicolasa Recio Acuña, a parte de finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal de Castro del Rio a Doña Mencia, facultándose a la Presidencia para el pago y ocupación de la finca.

Leída una comunicación de Don Pedro Coridoba Gomez, valorando en setecientos pesetas el valor de parte de finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal de Castro del Rio a Doña Mencia, visto el informe del Perito Aparjador y dictamen de la Comisión de Fomento por unanimidad resolvió formular hoja de apreciación en la cantidad de doscientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, incluido el diez por ciento en concepto de indemnización, la que deberá notificarse al interesado a los efectos reglamentarios.

De conformidad a los informes reglamentarios y dictamen de la Comisión de Fomento en oficio de Don Adolfo Luis Leon, valorando en trescientos cincuenta pesetas la parte de terreno de su propiedad que precisa expropiar para la construcción del camino vecinal de Castro del Rio a Doña Mencia por unanimidad resolvió fijar en sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos el valor de aquella, debiéndole comunicarse al interesado para su aceptación o reparo, en cuyo caso se hará mediante valoración ^{de} personal competente.

Vista una comunicación de Doña Notario Dolores Cubillo, valorando en dos mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas con veinte y cinco céntimos la parte de terreno de su propiedad que precisa expropiar para la ejecución del camino vecinal de Castro del Rio a Doña Mencia. Visto el informe del Perito Aparjador y dictamen de la Comisión de Fomento, el Concejo por unanimidad resolvió de conformidad a este, fijar hoja de tasación en la suma de novecientos tres pesetas con sesenta y seis

se admiten, incluido el diez por ciento en concepto de indemnización, lo que deberá notificarse para su aceptación o reparos en la forma reglamentaria.

Pasa en el Salón municipalmente el Sr. Mauruicio Eguedo, a continuación leyeron diez instancias, la primera de Don José Amo Luque, pidiendo permiso para cercar un pedazo de solar de su propiedad en la calle Bohías, la segunda con igual petición y lugar de Don José Arrabal Domínguez, la tercera de Don Antonio Castilla Ortega, con la misma suplica para idéntico motivo y calle, la cuarta de Don José Ordóñez Martínez para desahuciar el tejado y revocar la fachada de la casa de su propiedad, sin número de la calle San Juan, la quinta de Doña María Sabariego para colocar siete pilastros en la casa de su propiedad número 10 de la Calle Torre Nueva, la sexta de Don Alfonso Herrero García para cambiar bucos de ventanas por puertas en la casa número uno de la Calle Juan Caballero, la séptima de Don Luis Rosales Rodríguez para reformar una parte de fachada en la casa de su propiedad número 28 de la calle Belandilla, la octava de Doña Lucía de los Ríos para recibir reparaciones en los tejados de su casa número 9 de la calle Beato Fray Domingo Henares, la novena de Doña Concepción Ordóñez para pedir autorización para realizar la acometida a la red general de distribución de aguas en su casa número 12 de la calle Albacín y la décima de Doña Marina Fernández Trujillo con igual petición a la anterior por lo que fue tras a la número 48 de la calle Cuadrado de los Ríos. Vistos los informes reglamentarios y dictámenes de la Comisión de Fomento, el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad resolvió al hacer los suyos, íntegramente facultar a los peticionarios para que puedan llevar a la práctica lo interesado en sus respectivas instancias, previo cumplimiento a las condiciones de orden técnico y legal fijadas en aquellos y pago de los derechos y arbitrios correspondientes, desestimando las otras, primera, hasta tanto los peticionarios presenten los correspondientes proyectos y planos, así como por un técnico, autorizado para ello, que dirija las obras.

Presentada una instancia de Don Mariano Royáñez Variza adjuntando planos de la caseta transformadora de electricidad que por delegación de la Sociedad Anónima Electricidad Industrial Española, desea construir en una esquina del Parque. Vistos los informes reglamentarios y dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación por unanimidad resolvió acceder a lo interesado por el peticionario en aludida instancia, previa demolición de la caseta existente en dicho lugar, por ser esta reforma de la instalación de distribución eléctrica y quedando sujeta al pago de los exacciones municipales que sobre las mismas es teniente, o que en lo sucesivo se establezcan, reservándose el Ayuntamiento el derecho de propiedad en el terreno ocupado y obligándose al concesionario a variar el emplazamiento de mencionada instalación en caso de que por reformas o obras el Ayuntamiento lo creyera conveniente, sin indemnización alguna por ello y previo requerimiento con dos meses de antelación.



De conformidad a los informes reglamentarios y dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad resolvió declarar exentas de contribución por el arbitrio sobre rajas salientes, la casa número uno de la Calle Juan Naranjo, propia de Don Alfonso Barrera García, así como de ese arbitrio y del de cavalerías, la número 136 de la calle Amador del Río, propiedad de Don Antonio Lozano Caron.

Leída una instancia de Don Francisco Ruiz Moreno, solicitando no contribuir en el presente año por la parte personal del repartimiento sobre utilidades, por haber trasladado su residencia a Doña Merced. Vista los informes reglamentarios, el Ilustre Ayuntamiento teniendo en cuenta que en la fecha de confección de afofado documento cobrador el peticionario tenía su residencia en esta Ciudad, así como haber sido formulado la reclamación fuera de plazo, por unanimidad resolvió desestimar íntegramente la petición del solicitante.

Favorablemente informada por la Comisión de Hacienda, aprobó a continuación la cuenta de ingresos del Mercado de abastos, correspondiente al mes de junio próximo pasado, importante tres mil doscientos treinta y siete pesetas con treinta céntimos.

Presentada una instancia de Don Luis García Bermudez, y cinco más médicos de asistencia pública domiciliaria de esta Ciudad, solicitando se les indemnice el exceso de familias de la beneficencia que asisten sobre el número de trescientos por distrito médico. Vista el informe de la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación por unanimidad resolvió desestimar íntegramente la petición de los solicitantes por no existir consignación al efecto en el presupuesto ordinario vigente.

De conformidad a las indicaciones del Sr. D. Francisco Moreno, en un dictamen de la Comisión de la Banda de Música, propiamente se faculte al Director de aquella para que ofrezca a las Casas constructoras el instrumental susceptible de la misma para su enajenación a la que ofrezca mejores precios y condiciones, por unanimidad resolvió declarar el mismo, en el supuesto de que mencionados gestiones se efectuen conjuntamente por la Comisión dictaminada, ra dando cuenta del resultado de aquellas a la Corporación Municipal para su resolución definitiva.

Obedeciendo a lo interesado por el peticionario retirase del orden del día un oficio del Sr. Teniente de Alcalde Don José María de las Casas, solicitando un mes de permiso para asuntos propios.

De la misma manera y de conformidad a las manifestaciones del Sr. D. Práxedes García, exponiendo que era así deseo del peticionario, retirase igualmente otro oficio del Sr. Teniente de Alcalde Don Joaquín Beragón Román, solicitando dos meses de permiso para solventar asuntos de familia.

Favorablemente dictaminadas por la Comisión de Hacienda aprobarse a continuación las siguientes cuentas de gastos.

A Grasa por material sanitario para la casa de Socorro, ciento noventa y cinco pesetas con veinte céntimos.

A Don José López Díaz cincuenta pesetas por gastos de locomoción en un viaje desde Córdoba a esta Ciudad para encargarse accidentalmente de la oficina de colocación obrera.
Acarreo de agua al Matadero municipal durante los días en que estuvo averiada la conducción del agua hasta diez y seis pesetas.

A Don Demetrio Jovero veinte treinta pesetas por un viaje en automovil a Sejalana y Córdoba para gestionar la libertad de los detenidos en aquella Ciudad.

A Don Porfirio Ferrnandez quince pesetas con cincuenta céntimos por la limpieza diaria durante el mes de junio último del Juzgado de Instrucción.

A Don Pedro Luque Garrido, transporte, comisión y acarreo de un bulto procedente de Sevilla con material sanitario, cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Formales inventadas en la compra del catastro particular de la riqueza rústica, doscientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

A Don Francisco Marquez treinta y ocho pesetas por dos correos de cuero para el motor eléctrico de la Cámara Jufrogica del Mercado de abastos.

A Don Francisco Garcia veinte pesetas por un viaje en automovil desde la Aldea de Albandin a esta Ciudad con unal enferma de la Beneficencia.

A Don José Canete veinte cincuenta pesetas por gastos timbrados y sellos de correos verificadas en Secretaría durante el mes de junio anterior.

Al mismo por igual concepto para la Alcaldia durante el mes de junio próximo pasado, cincuenta pesetas.

A Empresa Calpe veinte pesetas importe del décimo tercero tomo de la Historia Universal, adquirida en esa forma para la Biblioteca Municipal.

Importe de los telegramas cursados por la Alcaldia a Valerauela, Montilla y Cádiz respectivamente, diez pesetas.

Gastos menores del depósito municipal durante el mes de junio último, ochenta y dos pesetas con diez y ocho céntimos.

Al Excmo. Ayuntamiento municipal cuarenta y cinco pesetas con quince céntimos, por sueldo en cantidades remitidas al Banco de Crédito Local de España, para pago del empréstito.

Al mismo por igual concepto por uno veinte y timbres en cantidades remitidas a la anteriori Entidad Bancaria, ciento diez y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

A igual Sr. por timbres puestos en libramientos cuyo importe debe abonar la Corporación, veinte noventa y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Con presencia de un oficio de la Excmo. Diputación provincial, participando haber aprobado la Comisión gestora de la misma, el acuerdo al padron de cedulas personales de esta Ciudad, del corriente ejercicio, y disponiendo se ponga al cobro desde el quince del actual al catorce de Septiembre próximo venidero, así como la designación de un comi-



firmado para la recogida en aquella Corporacion de los cedulas, la Cor-
poracion que es entera.

El Sr. Pastor Moreno, en la seccion de ruegos y preguntas, le formuló
en el sentido de que se recabara al ministro de agricultura la rapida implantacion en esta tierra
de la Ley de reforma agraria a fin de proceder con toda urgencia al asentamiento de campesinos,
dando así trabajo al gran contingente de los parados, debiendose remitir cuantos antecedentes
fuesen necesarios para un mayor conocimiento en aquel Centro ministerial de este asunto
sobre tramitacion. El Sr. Alcalde contestó, que tomaba en consideracion, a sus efectos mencionados.

Tras breve discusion en la que intervinieron los Sres. Paez Miralles y Pastor Moreno, así como
Morales por unanimidad resolvió por la declaracion de urgencia y a propuesta del primero, acordó
que el proximo jueves diez y seis del actual, actúe en el Parque de esta Ciudad la Banda de
Música en lugar de haberlo en la Plaza de la Republica.

El Sr. Paez Miralles preguntó a la Presidencia que si efectivamente existia un acuerdo
que se encargaba del alumbrado al hijo del tercero de esta casa consistorial, con la obligacion de
par en las obras municipales mientras haya de estas, se procurase cumplimentar el mismo, ya
para se beneficiara dicho individuo. El Sr. Pastor Moreno expuso, que por lo que respecta a las obras
realiza la Comision tercera, de la decimia sobre las contribuciones, el turno riguroso, pues es
justo que, en algunas casas, tuviesen sus propios y otras se quedasen sin ninguno, trabajando dicho
individuo cuando, como los demás, le correspondia su turno, con lo que no hay perjuicios para
ni ventajas para todos. Dándose por enterado el Concejo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo las veinticuatro
y dos minutos de este día de que yo el Secretario certifico. = entre lineas = de = vale.

Biligencia. Para su recaudo
que, habiendo acordado de
la peticion sus cupulos
y otros, cuyos papeles se
descubren, solo se ha producido
mayor los primos de los
papeles, al ver a punto de
se presidente a la en base
de Agosto de mil novecientos
treinta y seis. Se suscriben

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]